

CONVENIO N° 002 - 2012/MINSA
CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS) Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DEL PERU (MINSA) PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS, JERINGAS Y OTROS INSUMOS RELACIONADOS

Conste, por el presente documento, el Convenio de Cooperación Técnica para la participación del Ministerio de Salud de la República del Perú en el Fondo Rotatorio para la adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados, que celebran, de una parte, la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OPS /OMS, debidamente representada por la Directora de la Organización Panamericana de la Salud, Dra. MIRTA ROSES PERIAGO, designada mediante Resolución de la 26ª Conferencia Sanitaria Panamericana CSP26.R6 y, de la otra parte, el Ministerio de Salud, debidamente representado por el Ministro de Salud, Dr. CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA, designado mediante Resolución Suprema N° 209-2011-PCM, en adelante MINSA, en los términos y condiciones siguientes:



A. Tejada



R. ESPINOZA C.



S. Yancourt R.



D. LITUMBA



M. Vargas G.

CLAÚSULA PRIMERA: Antecedentes

Que, con fecha 06 de octubre de 1977, durante el XI Consejo Directivo realizado en Washington D.C. (Estados Unidos de Norteamérica), se estableció el Fondo Rotatorio de Vacunas, en adelante Fondo Rotatorio; para la adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados para el control y erradicación de enfermedades prevenibles por vacuna.

El referido Fondo Rotatorio se estableció en beneficio de todos los Estados Miembros de la OPS/OMS (incluido el Perú) para favorecer la reducción de costos de adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados, debido a las ventajas potenciales derivadas de la economía de escala, la sostenibilidad en el tiempo de los precios y su contribución a mejorar la disponibilidad continua de los mismos, para los Estados Miembros de la OPS/OMS, logrando mejorar su capacidad de planeamiento en la adquisición de las vacunas, jeringas y otros insumos relacionados, así como promover la implementación de mecanismos apropiados para garantizar la calidad de los mismos, y, en consecuencia, ampliar y fortalecer los programas de Salud Pública de los Estados Miembros.

Que, a fin de garantizarse la adquisición oportuna y en las cantidades requeridas de las vacunas, jeringas y otros insumos relacionados, contemplados en el esquema del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y dada su demanda a nivel mundial, el MINSA requiere acudir a mecanismos de compra que la OPS/OMS ofrece a los Estados Miembros.

CLAUSULA SEGUNDA: Base Legal

El Convenio Básico celebrado el 21 de noviembre de 1984, entre el Gobierno del Perú y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud sobre las Relaciones Institucionales y Privilegios e Inmunidades y la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas del 13 de febrero de 1946 aprobada por el Gobierno peruano mediante Decreto Ley N° 14542 servirán de fundamento legal para la celebración e interpretación del presente Convenio.



F. GARCÍA G.



D. CESPUEDES M.



E. Jacoby M.

Asimismo, los Procedimientos Operativos del Fondo Rotatorio para la Compra de Vacunas y Jeringas para los Estados Miembros de la OPS /OMS pasan a formar parte del presente Convenio como Anexo 1.

Mediante la Ley N°29812 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, en cuya Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final, se autoriza al Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2012, a celebrar convenios de administración de recursos con la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) y con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), para la adquisición de productos contenidos en la relación aprobada.

CLAUSULA TERCERA: Objeto del Convenio



A. Tejada

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y los compromisos de las partes para la adquisición de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados, en adelante productos; para el control y erradicación de enfermedades prevenibles por vacuna.



R. ESPINOZA C.

CLAUSULA CUARTA: Características Técnicas de las Vacunas y Jeringas

Las características técnicas de las vacunas y jeringas se adecuarán a lo establecido en los Procedimientos Operativos del Fondo Rotatorio.

Las vacunas y jeringas deberán contar con Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente en el Perú, Si no contaran con registro sanitario o certificado de registro vigente en el país, éste será gestionado por el Ministerio de Salud a través de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES, según la normatividad vigente.



S. Yancourt R.

El tiempo de vida útil de las vacunas será como mínimo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recepción en el país; salvo que por características propias del compuesto biológico debidamente sustentadas, el tiempo de vida útil deba ser distinto. En caso no exista disponibilidad de vacunas con un mínimo de doce meses de vida útil, la OPS/OMS consultará con el MINSa, a través de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - DARES, las alternativas disponibles y éste deberá responder por escrito dentro de los siguientes diez (10) días laborables.



D. LITUMAA

En el caso de las jeringas, el tiempo de vida útil no debe ser menor a veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de despacho de las mismas.



M. Vargas G.

CLAUSULA QUINTA: Obligaciones de las Partes

5.1 De la OPS/OMS

La OPS/OMS, de conformidad con sus políticas, normas y reglamentos, en particular los relativos al Fondo Rotatorio de la OPS para la compra de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados, se compromete a:

- Administrar el Fondo Rotatorio y establecer sus mecanismos operativos, administrativos y financieros.
- Apoyar al MINSa, a hacer las gestiones respectivas para obtener la documentación necesaria para tramitar el registro de los productos que se adquieran a través del presente.



C. PONCE F.



F. GARCIA



D. CESPEDES M.



E. Jacoby M.

- c) Gestionar la adquisición de los productos objeto del presente Convenio de acuerdo con la Programación de Pedidos que efectúe el MINSA en el Formulario N°173 y sus reajustes.
- d) Poner a disposición de sus Estados Miembros, incluyendo al Gobierno de Perú a través del MINSA, una línea de crédito para atender los requerimientos de las actividades regulares y suplementarias (campañas) del país, de conformidad con los Procedimientos Operativos del Fondo Rotatorio de la OPS para la compra de vacunas, jeringas y otros insumos relacionados.
- e) Proveer al MINSA a través de su Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - DARES, la lista de precios de los productos a ser adquiridos a través del Fondo Rotatorio, así como las Bases de las Licitaciones realizadas por la OPS en el marco del Fondo Rotatorio,
- f) Incluir en las órdenes de compra los plazos estimados en los cuales los proveedores deberán entregar los productos en los puertos de destino marítimo o aéreo, de conformidad con lo señalado en los requerimientos efectuados por el MINSA.
- g) Incluir disposiciones contractuales que exijan que el proveedor efectúe el reemplazo de los productos, cuando corresponda, de acuerdo con los Procedimientos Operativos del Fondo Rotatorio, durante la vigencia del producto.
- h) Gestionar que los proveedores entreguen oportunamente y de acuerdo a lo solicitado los productos programados y/o requeridos según las condiciones establecidas en las órdenes de compra; asimismo incluirá disposiciones en las órdenes de compra exigiendo que los proveedores efectúen el embarque adjuntando los siguientes documentos:
- h.1. Factura Comercial.
 - h.2. Conocimiento de Embarque o Guía Aérea, según corresponda.
 - h.3. Lista de Empaque (Packing List)
 - h.4. Certificado de Seguro (indicando representante y domicilio fiscal en el Perú).
 - h.5. Certificado de Origen emitido por la autoridad competente del país de origen.
- i) Gestionar que el proveedor traslade las vacunas con el embalaje adecuado incluyendo los monitores continuos de temperatura por empaque y que asegure el mantenimiento de la cadena de frío desde su fabricación hasta el lugar de entrega acordado por las partes.
- j) Presentar facturas-proformas para facilitar el pago anticipado total o parcial cuando sea necesario de conformidad con lo establecido en la parte pertinente de los Procedimientos Operativos para el Fondo Rotatorio.
- k) Presentar para su pago, a la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - DARES del MINSA, las facturas originales (EPI) que corresponden a la compra de vacunas, jeringas, y otros insumos relacionados, objeto del presente Convenio, dentro del plazo más corto posible.
- l) Cumplir con los demás requisitos establecidos por los Procedimientos Operativos del Fondo Rotatorio del PAI de la OPS y los que lo modifiquen.
- m) Mantener una cuenta contable independiente para el país en virtud a los posibles pagos adelantados que efectúe la DARES.
- n) Enviar por lo menos dos veces al año el estado de cuenta correspondiente a los recursos financieros del presente acuerdo.



A. Tejada



R. ESPINOZA C.



S. Yancourt R.



D. LITUMA A.



M. Vargas G.



C. PONCE F.



F. GARCÍA G.



D. CESPÉDES M.



E. Jacoby M.

5.2 Del MINSA

- a) Cumplir con los requisitos establecidos por la OPS/OMS para el funcionamiento del referido Fondo Rotatorio y, que son señalados en los Procedimientos Operativos del mismo.
- b) Efectuar oportunamente el requerimiento de productos para su adquisición a través del Fondo Rotatorio, de acuerdo presupuesto correspondiente, debiendo confirmar dicho requerimiento en su oportunidad.
- c) Prever los recursos financieros que aseguren el suministro de los productos a adquirirse para las actividades regulares y suplementarias (campañas).
- d) Efectuar el proceso de nacionalización en el plazo más breve posible, a partir de la recepción de la documentación que llega con la carga, a fin de no comprometer la calidad del producto, garantizando las condiciones apropiadas de almacenamiento conforme las características de los productos.
- e) Iniciar cuando corresponda el proceso de reclamo formal ante la compañía aseguradora dentro de los plazos establecidos en el certificado de seguro.
- f) Reconocer a la OPS/OMS un cargo equivalente al tres punto cinco por ciento (3.5%) del costo neto de los productos de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda, orientado a mantener o incrementar el capital del Fondo Rotatorio.
- g) Realizar la gestión para la obtención del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario.
- h) Garantizar la continuidad de la Cadena de Frio, en el ámbito nacional desde su ingreso al país hasta el uso correspondiente.
- i) Garantizar el pago de la OPS/OMS, en un plazo que no excederá los treinta (30) días, luego de recepcionada la Factura EPI y toda la documentación sustentatoria correspondiente y conforme.
- j) Efectuar el pago anticipado total o parcial cuando sea necesario de conformidad con lo establecido en la parte pertinente de los Procedimientos Operativos para el Fondo Rotatorio, dentro de los diez (10) días de recibidas las facturas-proformas.
- k) Garantizar el cumplimiento de los procedimientos adjuntos y de las demás obligaciones que se desprenden de las disposiciones vigentes que regulan las adquisiciones a través del Fondo Rotatorio de la OPS y sus modificaciones.
- l) Garantizar que cualquier cancelación o postergación del plazo de entrega de órdenes de compra recibidas de la OPS, se tramitará con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha prevista de embarque.
- m) De verificarse daños visibles en el empaque mediato de la mercancía que hagan suponer una alteración de la calidad del bien importado o se constate, mediante el informe técnico correspondiente, la ruptura de la cadena de frío al arribo de una carga, el MINSA deberá tomar posesión en calidad de custodia del producto indicando en la guía aérea que se efectuará un reclamo ante la compañía aseguradora, dentro de los plazos establecidos en el certificado de seguro, gestión de reclamo que contará con el apoyo de la OPS a lo largo del proceso. Así mismo, en el proceso de verificación de la carga, posterior a su nacionalización, y al término del acta de apertura, de detectarse faltantes o deterioro de los productos, se comunicará a la OPS y a la compañía aseguradora, dentro de los plazos establecidos en el certificado de seguro.



A. Tejada



R. ESPINOZA C.



S. Yancourt R.



C. PONCE F.



F. GARCÍA G.



M. Vargas G.



D. CESPEDES M.



D.G.
D. LITUMAA.



E. Jacoby M.

CLAUSULA SEXTA: Coordinación del Convenio

Para efectos de la coordinación, ejecución y monitoreo del presente Convenio, el MINSA designa como responsable al Director General de la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - DARES y la OPS/OMS, al Representante de la misma en el Perú, o a quien éste designe, los cuales se reunirán periódicamente.



A. Tejada

CLAUSULA SEPTIMA: Financiamiento

El financiamiento de los productos, materia del presente Convenio, se preverá en la programación presupuestal del MINSA, para el año correspondiente



R. ESPINOZA C.

CLAUSULA OCTAVA: Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción por ambas Partes y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2012. Podrá modificarse mediante acuerdo de las Partes expresado por escrito pudiendo ellas ampliar su vigencia por cruce de correspondencia. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Convenio sin expresión de causa, bastando para ello comunicar por escrito a la otra Parte, por lo menos con noventa (90) días de anticipación, sin perjuicio de dar cumplimiento a los compromisos pendientes.



S. Yancourt R.

CLAUSULA NOVENA: Valor y Forma de Pago

El valor del producto para la Orden de Compra/Servicio que emite el MINSA se obtiene de:

- Valor unitario proporcionado por la OPS/OMS en la lista de precios de los productos.
- Cantidad de productos contenida en cada Orden de Compra de la OPS/OMS
- Costo de Flete y Seguro registrado en la Factura Comercial.

El valor del cargo del tres punto cinco por ciento (3.5%) para la emisión de la Orden de Servicio que emite el MINSA se obtiene aplicando el porcentaje al costo neto:

$$\text{Cargo del 3.5\%} = a) \times b) \times 3.5\%$$

El pago se efectuará en un plazo que no excederá los treinta (30) días, luego de recibida la factura de la OPS (EPI) o diez (10) días para el caso de la factura proforma.



D. LITUMAA.



M. Vargas G.

CLAUSULA DÉCIMA: Auditoría

Toda labor de auditoría sobre los fondos administrados por la OPS/OMS, en virtud del presente Convenio se llevará a cabo por la persona o personas para ello seleccionadas por los cuerpos directivos de la misma y, de acuerdo con sus normas, reglamentos y políticas. La OPS/OMS deberá presentar los resultados de dichas auditorías al MINSA.



C. PONCE F.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: Privilegios e Inmunidades

Todas las obligaciones asumidas por la OPS/OMS en el cumplimiento del presente Convenio serán cumplidas estrictamente conforme a sus normas, reglas y procedimientos. Nada de lo contenido en el presente Convenio o relacionado con el



F. GARCÍA G.



D. CESPEDES M.



E. Jacoby M.

mismo se considerará como renuncia, expresa o tácita, de las inmunidades, privilegios, exoneraciones o facilidades que dispone la OPS/OMS, de conformidad con el Derecho Internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación de sus Estados Miembros.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: Resolución de Conflictos

Toda reclamación o controversia entre las partes relativa a la interpretación o ejecución del presente Convenio que no pueda resolverse amistosamente, será sometida a arbitraje. El tribunal arbitral estará integrado por un árbitro nombrado por el MINSA, otro por la OPS/OMS y un tercero, nombrado de común acuerdo por ambas partes, quien lo presidirá. El fallo arbitral será final e inapelable.

Encontrándose las partes conforme con lo expresado en el presente Convenio, suscriben la misma en dos (02) ejemplares de igual valor, en los lugares y fechas abajo indicados.


S. Yanceurt R.

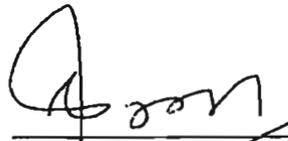

D.G.
D. L. P. M. A. A.

M. Vargas G.


C. PONCE F.


Dr. Carlos Alberto Tejada Noriega
Ministro de Salud
Fecha: 16 ENE. 2012




Dra. Mirta Roses Periago
Directora
Fecha DEC 22 2011


F. GARCIA G


R. ESPINOZA C.


D. CESPÉDES M.


E. Jacoby M.